



APUÉSTELE A SUS SUEÑOS



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA LOTERIA DE LA TOLIMA E.I.C.E.

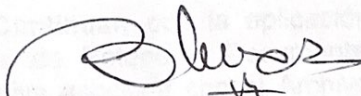
CERTIFICA:

Que, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 50 de la Ley 1757 de e 2015 (...) Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Subrayado nuestro.

Por lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Tolima, no está obligada a rendir cuentas, conforme lo establece la mencionada ley.

Se expide con destino al sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG y Formulario Único Reporte de Avances de Gestión - FURAG

Dado en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.


BLANCA ENA BARRAGAN TORO